



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 33-2017-MPH-GT.

Ayacucho, 06 FEB 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2017-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 05 de Enero de 2017 y el expediente Nro.30900 de fecha 21 de Diciembre de 2016, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20, con pretensión de sustitución vehicular, por la señora MELANIA GOMEZ SULCA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20, de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje Z7R-967, Clase M3. Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1998, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el Transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o Sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y normas complementarias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013 el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.082-000000056919, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°. 002-2017-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 05 de Enero de 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje Z7R-967, Clase M3. Ómnibus, Marca Mitsubishi, año de Fabricación 1998, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 059-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	Z7R-967	MITSUBISHI	OMNIBUS	1998	HUARANCCAY GUILLEN, SAMUEL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de la unidad perteneciente a La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20, que a continuación se detalla:

SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADOS
01	RIA-487	TOYOTA	CMTA RURAL	1995	R.G. N° 185-2008-MPH/44

ARTÍCULO TERCERO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20.

Domicilio : Asociación de Vivienda "Ciudad Los Ángeles de la Paz" YANAMA, distrito Carmen Alto.

Colores : Verde cítrico, blanco y azul (identificación del Logotipo).

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Asociación de Vivienda "Ciudad Los Ángeles de la Paz" YANAMA, distrito Carmen Alto.

Paradero Final : AA.HH. MOLLEPATA, distrito de Ayacucho.

Horario : 04:40 horas a 9:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido :
 Ida : 22.500 metros Aprox.
 Vuelta : 22.700 metros Aprox.
 Total : 45.200 metros Aprox.

Velocidad Promedio : 30 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 10 minutos.

: vuelta: 11 minutos.

Tipo de Unidades : Ómnibus (couster).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Flota Vehicular : Operativa : 19 Unidades.
Reten : 2 Unidades.
Total : 21 Unidades.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: Yanama, Chungui, Asoc. Anco, Asoc. Santillana, Jr. Porvenir, Av. Gran Mariscal, Av. Abraham Valdelomar, Av. Mariscal Castilla, Jr. Progreso, Jr. Huancavelica, Jr. Cangallo, Prol. Av. Mariscal Cáceres, Jr. Ayapata Pte. Andamarca, Jr. Camino Real, Av. Andamarca, Jr. Miguel Astete, Jr. Grau, Jr. Garcilazo de la Vega, Maravillas, Av. 26 de Enero, Jr. Los Jazmines, Jr. Las Magnolias, Av. Independencia (Grifo Gomebol), L.F. Masprone, Av. 26 de Enero, Vía Libertadores, Av. Pérez de Cuellar, Terminal Terrestre, Pista nueva a Mollepata, Av. Juan Velasco Alvarado, Jr. 8 de Diciembre, Jr. Ramón Castilla, Av. Venezuela, Jr. Los Andes, Av. Cedepa 2da Etapa Paradero Final.

VUELTA: Mollepata, Cedepa 2da Etapa, Jr. Cedepa, Jr. Los Andes, Av. Venezuela, Jr. Ramón Castilla, Jr. 8 de Diciembre, Av. Juan Velasco Alvarado, Pista Nueva a Mollepata, Terminal Terrestre, Av. Pérez de Cuellar, Av. Vía Libertadores, Av. 26 de Enero, Av. A.J. Sucre, Mercado Nery García Zarate, Av. Nery García Zarate, Psj. N° 130, Av. L.F. Masprone (grifo Gomebol), Av. Independencia, Jr. Quinua, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. C.F. Vivanco, Jr. 28 de Julio, Jr. Chorro, Jr. Grau, Jr. Miguel Astete, Av. Andamarca, Jr. Camino Real, Pte Andamarca, Carmen Alto, Jr. Ayapata, Prolog. Mariscal Cáceres, Jr. Cangallo, Jr. Huancavelica, Av. Mariscal Castilla, Av. Abraham Valdelomar, Av. Gran Mariscal, Jr. Porvenir Yanama, Asoc. Chungui, Asoc. Santillana, Asoc. San Luis, Asoc. Anco y paradero Final (Yanama).

ARTÍCULO CUARTO.- La unidad vehicular Z7R-967, formarán parte de flota vehicular de La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad vehicular autorizada Z7R-967, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transportes y Multiservicios "VIRGEN DE GUADALUPE" S.A.C., ruta 20, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **06 FEB. 2017**
Oficio Circ. N° **357-2017-UTD-SG-MA**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y los consecuentes remite a Ud. copia
del original de: **RE-33-2017-MPH/ET**
de fecha: **06 FEB. 2017**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos
Magally Solter Cordova
Abog. Magally Solter Cordova
Jefe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
07 FEB 2017
Hora: _____ Folios: _____
Firma: *[Signature]* N° Reg: _____